

República del Ecuador  
Superintendencia de Compañías  
**EXTRACTO**

**De la Escritura Pública de  
Aumento de Capital y  
Reforma del Estatuto de  
Conservas Isabel  
Ecuatoriana S.A.**

Se comunica al público que la compañía Conservas Isabel Ecuatoriana S.A. aumentó su capital en \$/ 10.000'000.000,00 y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del cantón Manta el 21 de septiembre de 1995. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N°. 96.4-1-1 0089 de 10 de mayo de 1996 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Manta, bajo el N° 454 del 23 de julio de 1996.  
El capital actual de \$/ 25.000'000.000,00 está dividido en 25'000.000 acciones de \$/ 1.000,00 cada una.

*Portoviejo, 10 de mayo de 1996*  
**Sra. Gabriela Paz de Izaguirre**  
SECRETARIA AD-HOC

Manta, Martes 13 de Agosto de 1996

de septiembre de 1996, desde las 14h00 hasta las 18h00, para que en el acto de esta judicatura, tenga lugar el Remate público de un bien inmueble embargado; cuyas características y avalúo son las siguientes:  
Ubicación:  
El inmueble comprende un lote de terreno y dentro de él se encuentra construida una vivienda; este se encuentra ubicado en el sitio llamado Arroyo Azul (frente a la urbanización La Pradera de la Junta Nacional de la Vivienda) de la parroquia urbana Tarqui de nuestro cantón, el sector dispone de los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, alcantarillado y calles de acceso asfaltadas y lastradas.  
Medidas y linderos:  
Frente: 21.0 m lindero calle pública; atrás: 21.0 m. lindero con propiedad de la señora María Barcia Flores.  
Costado derecho: 21.0 m lindero con propiedad de la señora María Barcia Flores; costado izquierdo: 21.0 m. lindero con propiedad de la señora María Barcia Flores.  
Área del lote de terreno. 441,0 m2  
Avalúo del terreno: a \$/ 15.000 c/m2 son \$/ 6'615.000  
Características técnicas de la vivienda:  
Tipo: Villa, estructura: Mixta, columnas: hormigón armado; paredes: ladrillo, piso: cemento, cubierta: zinc sobre estructura de madera; rejas: metálicas, estado: bueno; área construida: 140,0 m2  
Avalúo: A \$/ 100.000 c/m2 son \$/ 14'000.000  
Observaciones:  
El lote de terreno dispone de cerramiento de caña y estacas de madera:  
Resumen del avalúo:  
Terreno: 6'615.000  
Vivienda: 14'000.000  
Total: 20'615.000  
Son: Veinte millones seiscientos quince mil sucres.  
Por tratarse del segundo señalamiento no se admitirán posturas inferiores al cincuenta por ciento del precio total del avalúo, debiéndose acompañar el 10% del valor total de la oferta en dinero efectivo o en cheque certificado a la orden de este Juzgado. Solo se aceptarán posturas que cubran la totalidad del bien a rematarse.  
*Manta, julio 30 de 1996*  
**Lcdo. Horacio Guillén E.**  
Secretario del Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí

**R. del E.**  
Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí  
Citación Judicial  
**EXTRACTO**

A posibles interesados; se hace conocer que en este Juzgado se ha presentado la demanda ordinaria de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, cuyo extracto y providencia recaída sobre ella es como sigue:

Actor: Simón Absalom Pérez Mendoza.  
Defensor: Ab. Richard Briones Alcívar.  
Demandados: Posibles interesados.

Objeto de la demanda: El actor solicita en su demanda que una vez sustanciada la causa, en sentencia se declare a favor un lote de terreno, ubicado en el barrio Jocay, entre la calle J-3 y J-14 perteneciente a la parroquia Tarqui del cantón Manta y cuyos linderos y dimensiones son como siguen: Por el frente: quince metros liderando con la calle J-14; por atrás: quince metros y terrenos pertenecientes al señor Ciro Párraga, por el costado derecho: con veinte metros y terreno de Nelly Tumbaco; y por el costado izquierdo: con veinte metros y calle pública J-3.  
Trámite: Ordinario.

Cuánta: Cien mil sucres (\$/ 100.000,00).  
Juez de la causa: Ab. Adolfo Cuvi Gaibor, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien en providencia con fecha 5 de diciembre de 1995, a las 14h35, ha aceptado la demanda al trámite ordinario y dispone que se cite por la prensa a los posibles interesados, de conformidad al Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, lo que se hace saber a ustedes para los fines consiguientes, advirtiéndoles la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última citación con este extracto, caso contrario será declarado en rebeldía.

*Manta, marzo 11 de 1996*  
**Ab. Isidra Bravo Z.**  
Secretaria del Juzgado 5to. de lo Civil de Manabí